POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000753
Fecha: 07/11/2024

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202435000753

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas"

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

La Doctora JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **53.081.223**, quien fue nombrada Vicerrectora de Docencia e Investigación mediante Resolución Nro. 202435000339 del 28 de mayo de 2024, delegada para contratar según Resolución Rectoral Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO

1. Que El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.

2. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación.

3. Que el proyecto "Microorganismos Rizosféricos: Una Alternativa Sostenible para el Manejo del Moko (Ralstonia solanacearum filotipo II) en Cultivos de Plátano", tiene como objetivo identificar y utilizar microorganismos presentes en la rizósfera del plátano como una estrategia biológica para el manejo del Moko. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) considera que el Moko es una enfermedad de alerta fitosanitaria y control oficial, es por esto que el proyecto puede contribuir a la literatura sobre microorganismos con capacidad biocontroladora y de esta forma brindar información para una posible formulación de un futuro bioinsumo que permita el control de esta enfermedad. Esta alternativa no solo beneficiará la producción agrícola, sino que también tendrá un impacto positivo en el medio ambiente y en la salud humana. Este tema, se enmarca en las actividades de investigación que realiza el grupo de Fitotecnia tropical.

RESOLUCIÓN

4. Que los equipos y reactivos son indispensables para el desarrollo de los objetivos del proyecto, lo que permite esterilizar, agitar soluciones y mantenimiento de microorganismos, así mismo, los reactivos son fundamentales para su crecimiento y almacenamiento.

5. Que el proyecto de investigación "Microorganismos Rizosféricos: Una Alternativa Sostenible para el Manejo del Moko (Ralstonia solanacearum filotipo II) en Cultivos de Plátano", enmarcadas en la convocatoria Proyectos de investigación enmarcadas en los ODS de grupos de investigación-Menor cuantía 2024 tiene como fecha de terminación el 5 de agosto de 2025, siendo este de 12 meses.

6. En consecuencia, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:

1.1 Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

Los equipos, insumos y reactivos de laboratorio solicitados son necesarios para el alcance de los objetivos del proyecto y están contemplados dentro las actividades y presupuestos del proyecto aprobado en el formato institucional FIN01. El uso de los equipos, insumos y reactivos se encuentra indicado en la sección de Materiales y Métodos del proyecto e implícito en el Cronograma de Actividades del mismo. Básicamente los equipos, insumos y reactivos es necesario para dar condiciones apropiadas para el crecimiento de los microorganismos objeto de estudio.

1.2 Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

Cada componente solicitado es indispensable para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del proyecto, ya que sin ellos no se podría garantizar la precisión, fiabilidad y repetibilidad de los experimentos. Estos elementos son críticos para el mantenimiento adecuado de los microorganismos, la eliminación de contaminantes y la correcta preservación y procesamiento de las muestras. El alcance de los objetivos planteados en el proyecto no podrá realizarse sin el suministro de los equipos, insumos y reactivos de laboratorio indicados en el presente formato de estudios previo

1.3 Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.
Todos los equipos, insumos y reactivos de laboretorio son de carácter transitorio dado que sólo serán usados durante el tiempo de duración del proyecto.

Los equipos, insumos y reactivos de laboratorio no constituyen un gasto recurrente de carácter permanente y su naturaleza coincide al menos, con la duración del desarrollo

RESOLUCIÓN

del proyecto. Debido a que su adquisición se considera una inversión de capital destinada a cumplir las funciones mencionadas durante el periodo del proyecto. Una vez que el proyecto finaliza, los equipos, insumos y reactivos pueden seguir siendo utilizado para otros proyectos o ser amortizado. Además, el mantenimiento o reemplazo de los mismos, no es necesario de manera constante, lo que refuerza su carácter no recurrente.

La presente contratación se realizará a través de contratación directa soportada en lo siguiente:

Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información" y literal a) que cita lo siguiente: "Adelantar proyectos de investigación científica" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

Ley 1150 de 2007 en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: para la celebración de contratos por la modalidad de ciencia y tecnologia por contratacion directa, se deberá justificar dicha modalidad de selección a través de resolución debidamente motivada, en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015

1. El valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de Treinta y un millones, seisientos setenta y un mil ciento treinta y seis pesos ML, IVA incluido $31.671.136 valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1000220894 emitido por el SISTEMA DE DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS.

2. El presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

RESOLUCIÓN

3. Y tendrá la duración desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar el 31 de diciembre del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es: Adquisición e instalación de equipos y compra de insumos y reactivos de laboratorio de Bioprospección Regional para la ejecución del proyecto "Microorganismos Rizosféricos: Una Alternativa Sostenible para el Manejo del Moko (*Ralstonia solanacearum* filotipo II) en Cultivos de Plátano", enmarcadas en la convocatoria Proyectos de investigación enmarcadas en los ODS de grupos de investigación-Menor cuantía 2024". Por valor de Treinta y un millones, seisientos setenta y un mil ciento treinta y seis pesos ML, IVA incluido $31.671.136 valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1000220894 emitido por el SISTEMA DE DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación estatal, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Vicerrectora de Docencia e Investigación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PÈREZ Abogado contratista- Coordinación de Adquisiiones.		31/10/2024
Revisó	MARIA ADELAIDA TORRES Directora de Investigación y Posgrados		31/10/2024
Revisó y aprobó	JEMAY CHACON TABARES Jefe Oficina Asesora Jurídica.		31/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			